

ANEXO (Artículo 1°)

FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL AÑO CALENDARIO 2016

A - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL SALDO RESULTANTE

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS

a) Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales que confeccionen balances comerciales. Resolución General N° 3.077, Artículo 6°.

1. ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 11, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 12, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 13, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 14, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

2. MAYO/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 9, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 10, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 11, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 12, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 13, inclusive

b) Personas físicas y sucesiones indivisas. Resolución General N° 975, Artículo 7°. (*)

1. ABRIL/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 11, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 12, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 13, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 14, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

2. MAYO/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 9, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 10, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 11, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 12, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 13, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

II - IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

a) Responsables domiciliados en el país. Responsables sustitutos. Resolución General N° 2.151, Artículo 6°. (*)

1. ABRIL/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 11, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 12, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 13, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 14, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

2. MAYO/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 9, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 10, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 11, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 12, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 13, inclusive

b) Responsables comprendidos en la Resolución General N° 2.151, Artículo 33. Acciones y participaciones societarias. (*)

MAYO/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 9, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 10, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 11, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 12, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 13, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

III - GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. Resolución General N° 2.011, Artículo 6°.

a) Sujetos de los incisos a) y b) del Artículo 6°. (*)

MAYO/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 11, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 12, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 13, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

b) Sujetos del inciso b) del Artículo 6°. (*)

ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

IV - FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA. Resolución General N° 2.045, Artículo 2°.

1. ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 11, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 12, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 13, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 14, inclusive

2. MAYO/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 9, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 10, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 11, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 12, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 13, inclusive

V - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Resoluciones Generales N° 715, Artículo 7° y N° 1.745, Artículo 10.

1. ENERO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

2. FEBRERO, MARZO y JUNIO/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 17, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 18, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 19, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 20, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 21, inclusive

a) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES, CARNE, CUEROS Y DEMÁS SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE BOVINA.

1. Régimen de percepción. Establecimiento de faena y usuarios del servicio de faena. Resolución General N° 4.059 (DGI), Artículo 13.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera semana Segunda semana Tercera semana Cuarta semana	Hasta el tercer día hábil siguiente de la semana inmediata posterior

2. Régimen de pago a cuenta. Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda y de carne. Usuarios del servicio de faena (*). Resolución General N° 4.059 (DGI), Artículo 16.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 22</i>	<i>Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente al del vencimiento del periodo</i>

b) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES Y CARNES DE LA ESPECIE PORCINA.

- **Régimen de pago a cuenta.** Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda. Usuarios del servicio de faena (*). Resolución General N° 4.131 (DGI), Artículo 11.

1. ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2016

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 25</i>	<i>Hasta el día 28 del mismo mes calendario</i>

2. FEBRERO/2016

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 25</i>	<i>Hasta el día 26 del mismo mes calendario</i>

(*) Se ingresará con anterioridad al retiro de la carne faenada.

VI - IMPUESTOS INTERNOS. Resolución General N° 2.825, Artículo 6°.

1. ENERO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 18, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 19, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 20, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 21, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 22, inclusive</i>

2. FEBRERO, MARZO y JUNIO/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 17, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 18, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 19, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 20, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 21, inclusive</i>

VII - IMPUESTO SOBRE CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. Resolución General N° 2.111, Artículo 11.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 21 inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 22 inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 23 inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 24, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 25, inclusive</i>

- Ingreso de las sumas percibidas. Entidades financieras y todos aquellos que intervengan en el movimiento de fondos por cuenta y orden de terceros. Resolución General N° 2.111, Artículo 3°.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
-------------------------------	---------------------------------

<i>del 1 al 7 del 8 al 15 del 16 al 22 del 23 al último día de cada mes</i>	<i>Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente</i>
---	--

VIII - FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Ley N° 26.181.
Resolución General N° 2.195, Artículo 4°.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al periodo que se declara</i>

IX - IMPUESTO A LAS APUESTAS DE CARRERA. Ley N° 11.242.
Resolución General N° 3.638 (DGI), Artículo 5°. Resolución General
N° 393 (DGI), Artículo 2°.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 10, inclusive, del mes inmediato siguiente</i>

- Ley N° 11.242. Resolución General N° 3.638 (DGI), Artículo 5°.
Resolución General N° 393 (DGI), Artículo 1°.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Primera y segunda quincena de cada mes</i>	<i>Hasta el quinto día hábil inmediato siguiente</i>

X - IMPUESTO A LAS ENTRADAS A ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS. Ley N° 17.741, texto ordenado en 2001 y su modificatoria, Artículo 22. Resolución General N° 1.772, Artículo 3°.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>del 1 al 7 del 8 al 15 del 16 al 22 del 23 al último día de cada mes</i>	<i>Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente</i>

XI - IMPUESTO A LOS VIDEOGRAMAS GRABADOS. Resolución General N° 1.772, Artículo 8°.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente</i>

XII - IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. Resolución General N° 3.018, Artículo 9°.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente</i>

XIII - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución General N° 2.250, Artículo 5°.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 6 1 2 6 3 4 6 5 6 6 7 8 6 9	<i>Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara</i>

XIV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General N° 3.362, Artículo 4°.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 6 1 2 6 3 4 6 5 6 6 7 8 6 9	<i>Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara</i>

XV - RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL. Resolución General N° 1.307, Artículo 3°.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 6 1 2 6 3 4 6 5 6 6 7 8 6 9	<i>Hasta el día 15, inclusive, del mes inmediato siguiente</i>

XVI - REGÍMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES. CUOTAS CON DESTINO A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO. APORTES Y CONTRIBUCIONES RESPECTO DE DETERMINADAS PRESTACIONES DINERARIAS

- a) Empleadores. Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, Artículo 15.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 7, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 8, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 9, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 10, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive

- b) Empleadores del personal de casas particulares. Aportes y contribuciones obligatorios. Resolución General N° 3.693, Artículo 5°, inciso a).

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

- c) Trabajadores de casas particulares. Aportes voluntarios. Resolución General N° 3.693, Artículo 5°, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 15, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

- d) Trabajadores autónomos activos y beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos. Resolución General N° 2.217, Artículo 32.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 4, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 5, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 6, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 7, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 8, inclusive

B - ANTICIPOS

I - IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA. Resolución General N° 327, Artículo 23. Resolución General N° 2.011, Artículo 15. Resolución General N° 2.151, Artículo 23. Resolución General N° 2.045, Artículo 7°.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 14, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

II - FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Resolución General N° 2.195, Artículo 7°.

1. ENERO A NOVIEMBRE/2016

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Anticipo del 30%	Hasta el día 24, inclusive

2. DICIEMBRE/2016

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer anticipo del 67,50%	Hasta el día 19, inclusive
Segundo anticipo del 27,50%	Hasta el día 26, inclusive

III - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución General N° 2.250, Artículo 7°.

1. ENERO A NOVIEMBRE/2016

CÓDIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCIÓN	DÍAS			
	8	20	24	3 del mes siguiente
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON.	7,50%	30%	36,50%	17%
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	--	--	30%	--
395 - Kerosene, gas oil y diesel oil.	--	--	30%	--

2. DICIEMBRE/2016

CÓDIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCIÓN	DÍAS	
	19	26
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON.	72,50 %	22,50 %
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	67,50 %	27,50 %
395 - Kerosene, gasoil y diesel oil.	67,50 %	27,50 %

IV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General N° 3.362, Artículo 7°.

1. ENERO A NOVIEMBRE/2016

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Anticipo del 30%	Hasta el día 24, inclusive

2. DICIEMBRE/2016

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
--------------------	----------------------

<i>Primer anticipo del 67,50%</i> <i>Segundo anticipo del 27,50%</i>	<i>Hasta el día 16, inclusive</i> <i>Hasta el día 26, inclusive</i>
---	--

C - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SICORE

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, AL VALOR AGREGADO, A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PERSONAS FÍSICAS Y SUCESIONES INDIVISAS Y A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS DEPORTIVOS

a) Ingreso de las retenciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Resolución General N° 2.233, Artículo 2°, inciso a).

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3 4, 5 ó 6 7, 8 ó 9	<i>Hasta el día 21, inclusive</i> <i>Hasta el día 22, inclusive</i> <i>Hasta el día 23, inclusive</i>

b) Información e ingreso de las retenciones y/o percepciones practicadas. Resolución General N° 2.233, Artículo 2°, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3 4, 5 ó 6 7, 8 ó 9	<i>Hasta el día 8, inclusive</i> <i>Hasta el día 9, inclusive</i> <i>Hasta el día 10, inclusive</i>

D - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SIRE

IMPUESTO A LAS GANANCIAS BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR - REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - DEMÁS IMPUESTOS Y REGÍMENES QUE SE INCORPOREN.

- a) Ingreso de las retenciones y percepciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Resolución General N° 3.726, Artículo 2°, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	<i>Hasta el día 21, inclusive</i>
4, 5 ó 6	<i>Hasta el día 22, inclusive</i>
7, 8 ó 9	<i>Hasta el día 23, inclusive</i>

- b) Envío de la declaración jurada con la información nominativa de las retenciones y/o percepciones practicadas en el curso del mes calendario e ingreso del saldo resultante. Resolución General N° 3.726, Artículo 2°, inciso c):

1. Formulario de declaración jurada IMPOSITIVA - F. 997.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	<i>Hasta el día 8, inclusive</i>
4, 5 ó 6	<i>Hasta el día 9, inclusive</i>
7, 8 ó 9	<i>Hasta el día 10, inclusive</i>

2. Formulario de declaración jurada SEGURIDAD SOCIAL - F. 996.

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	<i>Hasta el día 4, inclusive</i>
4, 5 ó 6	<i>Hasta el día 5, inclusive</i>
7, 8 ó 9	<i>Hasta el día 6, inclusive</i>

E - REGÍMENES DE INFORMACIÓN

- I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS.** Agentes de información, Artículo 49 incisos a) y b). Resolución General N° 3.293, Artículo 6°.

JULIO/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 25, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 26, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 27, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 28, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 29, inclusive

II - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Tarjetas de débito. Resolución General N° 1.166, Artículo 8°.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el décimo día hábil administrativo, inclusive, del mes inmediato siguiente al del período mensual informado (*)</i>
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

(*) La obligación de informar deberá cumplirse aun cuando no se hubieran realizado operaciones.

F- RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS)

a) Resolución General N° 2.746, Artículo 17. Recategorización.

ENERO, MAYO y SEPTIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 20, inclusive</i>
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

b) Resolución General N° 2.746, Artículo 29. Obligación mensual.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 20, inclusive</i>
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

- c) Resolución General N° 2.746, Artículo 14. Resolución General N° 2.888, Artículo 5°. Declaración jurada informativa.

ENERO/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 25, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 26, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 27, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 28, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 29, inclusive

MAYO/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 24, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 26, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 27, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 30, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 31, inclusive

SEPTIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 26, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 27, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 28, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 29, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 30, inclusive

G - PLANES DE FACILIDADES DE PAGO. Vencimiento de los débitos en cuenta.

ENERO A DICIEMBRE/2016

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	16 de cada mes o día hábil siguiente. (Primer intento de débito)
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	26 de cada mes o día hábil siguiente. (Segundo intento de débito)
8 ó 9	